



MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL  
POLICÍA NACIONAL  
POLICÍA METROPOLITANA DE CUCUTA  
OFICINA DE CONTROL DISCIPLINARIO INTERNO DE JUZGAMIENTO No. 10

Nro. GS-2026-059241 /INDJU-COJUZ10-20.1

San José de Cúcuta, 13 de mayo de 2026.

Señor patrullero®  
JESUS DAVID MEJIA ALTAMAR  
KR 80 A # 69 A B/ENGATIVA  
Bogotá D.C

Asunto: Notificación por aviso de la Resolución No. 00777 del 07 de abril de 2026 proceso disciplinario EE-DENOR-2022-326

De conformidad con lo establecido en el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011, y en virtud que se realizó citación mediante comunicado oficial No. GS-2026-049437-MECUC de fecha 22-04-2026 para que compareciera ante la Oficina de Control Disciplinario Interno de Juzgamiento No 10 MECUC, a fin de ser notificado personalmente del contenido del acto administrativo, y teniendo en cuenta que fue devuelta la citación por la empresa 4-72 según la guía RA560171519CO en la cual se indicó el motivo de devolución "Dirección errada - dev. A remitente", es por ello que se procede a realizar la presente **NOTIFICACIÓN POR AVISO**, al señor Patrullero hoy retirado del contenido de la Resolución No. 00777 del 07 de abril de 2026 "Por la cual se ejecuta una sanción disciplinaria impuesta a un patrullero retirado de la Policía Nacional", en la cual el Director General de la Policía Nacional de Colombia, en uso de sus facultades legales y en especial la que le confiere el numeral 2° del artículo 53 de la Ley 2196 del 18 de enero de 2022.

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1.** Ejecutar la sanción disciplinaria de **Destitución e Inhabilidad General** por el término de **diez (10) años**, impuesta al señor patrullero ® **JESUS DAVID MEJIA ALTAMAR**, Identificado con la cédula de ciudadanía nro.1.053.837.547, de conformidad con lo expuesto en la parte considerativa del presente acto administrativo, quedando inhabilitado para ejercer la función pública en cualquier cargo por dicho tiempo.

**ARTÍCULO 2.** Enviar copia de la presente resolución a la oficina de control disciplinario interno de juzgamiento nro. 10 (sede Policía Metropolitana de Cúcuta), para que sea notificado y se remita a la División de Registro y Control de la Procuraduría General de la Nación y al Grupo de Talento Humano de la unidad para que se anexe a la historia laboral de la sancionada.

**ARTÍCULO 3.** Contra el presente acto administrativo, no procede recurso alguno por tratarse de un acto de ejecución.



No. 02-2022-CP/PM INDIU-COLOMBIA-201

San José de Cúcuta, 13 de mayo de 2022

Señor Jefe de Oficina  
JESUS DAVID MORALES ALFAR  
C/R 80 A 80 A RENOVATIVA  
Bogotá D.C.

Respectuosamente por medio de la Resolución No. 00777 del 07 de mayo de 2022 se le notifica lo siguiente:

De conformidad con lo establecido en el artículo 69 de la Ley 1487 de 2011, en virtud de la realización de un examen de idoneidad profesional No. 02-2022-CP/PM INDIU-COLOMBIA-201, el señor Jefe de Oficina, en el marco de la Oficina de Control Disciplinario Interno de Juzgamiento de la Policía Metropolitana de Cúcuta, a fin de ser notificado personalmente del resultado de su examen de idoneidad profesional, se le ha notificado por medio de la presente Resolución No. 00777 del 07 de mayo de 2022, en la cual se indica el motivo de devolución de su examen de idoneidad profesional, el cual es el siguiente: **NO CUMPLE CON LOS REQUISITOS ESTABLECIDOS EN LA LEY 1487 DE 2011.** Por lo tanto, se le ha notificado personalmente a fin de que pueda comparecer a la Oficina de Control Disciplinario Interno de Juzgamiento de la Policía Metropolitana de Cúcuta, en el día y hora que se indica a continuación, para que comparezca y en especial para que compare el día y hora que se indica a continuación: 10:00 am del día 17 de mayo de 2022.

**RESUMEN:**

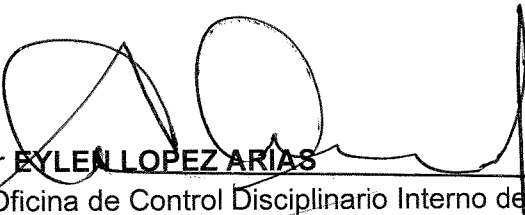
El señor Jefe de Oficina, en el marco de la Oficina de Control Disciplinario Interno de Juzgamiento de la Policía Metropolitana de Cúcuta, a fin de ser notificado personalmente del resultado de su examen de idoneidad profesional, se le ha notificado por medio de la presente Resolución No. 00777 del 07 de mayo de 2022, en la cual se indica el motivo de devolución de su examen de idoneidad profesional, el cual es el siguiente: **NO CUMPLE CON LOS REQUISITOS ESTABLECIDOS EN LA LEY 1487 DE 2011.** Por lo tanto, se le ha notificado personalmente a fin de que pueda comparecer a la Oficina de Control Disciplinario Interno de Juzgamiento de la Policía Metropolitana de Cúcuta, en el día y hora que se indica a continuación, para que comparezca y en especial para que compare el día y hora que se indica a continuación: 10:00 am del día 17 de mayo de 2022.

Atentamente,  
Señor Jefe de Oficina

**ARTÍCULO 4.** La presente resolución rige a partir de la fecha de expedición”.

Asimismo, se le hace saber que contra la presente decisión no procede ningún recurso por tratarse de un acto de ejecución, se advierte al señor patrullero hoy retirado que la publicación se surtirá por el término de cinco (5) días, con la advertencia de que la notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente al retiro del aviso. Se le anexa copia íntegra y legible de la Resolución No. 00777 del 07 de abril de 2026.

Atentamente,

  
Mayor **EYLEN LOPEZ ARIAS**  
Jefe Oficina de Control Disciplinario Interno de Juzgamiento No 10 MECUC.

Elaboró: IT. RAFAEL FLECHAS  
INDJU – MECUC COJUZ10.

Fecha de elaboración: 13-05-2026  
Ubicación: mis documentos

Avenida Demetrio Mendoza, calles 22 y 24  
Teléfono 3112349631  
[mecuc.codin-sust1@policia.gov.co](mailto:mecuc.codin-sust1@policia.gov.co)  
[www.policia.gov.co](http://www.policia.gov.co)

**INFORMACIÓN PÚBLICA**

ARTÍCULO 4. La presente resolución fue a partir de la fecha en adelante.

Asimismo, se le hace saber que contra la presente resolución de la Junta de Gobierno de la Universidad de la Habana, se interpuso recurso de amparo ante el Poder Judicial de la Federación el día 15 de mayo de 1960, con el fin de que se declarara la nulidad de la misma. En consecuencia, se suspendió la ejecución de la presente resolución hasta que se resolviera el recurso de amparo. En consecuencia, se suspendió la ejecución de la presente resolución hasta que se resolviera el recurso de amparo.

Atentamente,

Director General de la Oficina de Control Interno de la Universidad de la Habana

Director General de la Oficina de Control Interno de la Universidad de la Habana

Director General de la Oficina de Control Interno de la Universidad de la Habana

Director General de la Oficina de Control Interno de la Universidad de la Habana

INFORMACIÓN GENERAL



MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL  
POLICÍA NACIONAL  
DIRECCIÓN GENERAL

RESOLUCIÓN NÚMERO 00777 DEL 07 ABR 2026

"Por la cual se ejecuta una sanción disciplinaria impuesta a un patrullero retirado de la Policía Nacional"

**EL DIRECTOR GENERAL DE LA POLICÍA NACIONAL DE COLOMBIA**

En uso de las facultades legales y en especial la conferida en el numeral 2º del artículo 53 de la Ley 2196 del 18 de enero de 2022, y

**CONSIDERANDO:**

Que mediante Resolución nro. **02826** del **12 de septiembre de 2022**, el señor **patrullero JESÚS DAVID MEJÍA ALTAMAR**, identificado con cédula de ciudadanía nro. 1.053.837.547, fue retirado del servicio activo de la Policía Nacional por solicitud propia.

Que la jefe oficina control disciplinario interno de juzgamiento nro. 10 MECUC, mediante fallo disciplinario de primera instancia del **24 de diciembre de 2025**, proferido dentro de la investigación disciplinaria **EE-DENOR-2022-326**, impuso al señor **patrullero (R) JESÚS DAVID MEJÍA ALTAMAR**, identificado con cédula de ciudadanía nro. 1.053.837.547, la sanción disciplinaria de **Destitución e Inhabilidad General** por el término de **diez (10) años**.

Que, conforme a constancia del **16 de enero de 2026**, suscrita por la jefe oficina control disciplinario interno de juzgamiento nro. 10 MECUC, la providencia de primera instancia se encuentra **debidamente ejecutoriada**.

Que, por encontrarse retirado del servicio activo de la Policía Nacional, se da aplicación a lo establecido en el artículo 89 de la Ley 1952 de 2019, registrando la sanción de **Destitución e Inhabilidad General** por el término de **diez (10) años**, en la respectiva historia laboral e informando a la Procuraduría General de la Nación para lo de su competencia.

Que, en virtud de lo anterior, corresponde a esta Dirección General ordenar la ejecución de la sanción disciplinaria impuesta, en los términos del fallo en firme, de conformidad con la competencia prevista en el numeral 2 del artículo 53 de la Ley 2196 de 2022.

En mérito de lo expuesto,

IDS-RS-0001  
VER: 3

Aprobación: 15-02-2024

